

Digo yo Fr. Antonio Cauza Maestro haber aplicado
por el animado de Rosa Gil siete misas de
a tres reales y por severidad lo firmo en este
de Volano a 2 de Julio de 1786

son 7 misas

Limosna de 21 reales

Fr. Antonio Cauza

Maestro

Yo yo Sr. Sebastian de la Cabrada, hidalgo, vecino de San Juan de la
Villa de Almagro que he recibido de Juan Gil vec. e hidalgos como
Alvaca que es de Roxa Gil su Difunta hexm. quaxenta y cinco r.
estip. de quince Misas, incluidas ocho que pertenecen a la quaxa
que he celebrado y aplicado por mi alma, y cumplim. en disposicion
tam. y para que conser. de esta quaxa fiximo en los años de la trimes.
del mes de Agosto del año de mil secc. ochenta y seis.

Misas 15.
Sim. 46. r.

Sr. Sebastian de la Cabrada

Caplicado una Misa por Rosa
Gil ya difunta y Natural de
Lanos. fr. Pablo de S. Maria

1. Misa.

Su Limosna 4R^s

he recibido de los Aluacados de Extestamento de Rosa Gil, La Diffune
ra, treinta, y seis A.^{os} de V.^o Simonia de Once Misas, veza das fue
redicho, Vaplicado Vna A. N.^{ra} S.^{va} Lavingen M.^o Otra Al Angel de
la Guarda; y Otra a la S.^{ra} de su Nombre y las Ocho que se scan
por la Anima, e Intenc.^o de dicha Diff.^{ta} y todas Encumpli-
m.^{to} de su testam.^{to} y para que conste doy la press.^{ta} y fizo; do
taños, y Rubio veinte, y siete de Mill. Ser.^{to} y Ochenta, y seis A.^{os} =

Misas - 113

Sim. - 36. A.^{os} de V.^o Pedro Pablo de Aniazal Castañeda



...año: otra al Angel Santo Guarda, y otra a la Santa
mi y ombre

... se digan por mi Alma e Intencion otras treinta
... de ci tres x. Cada ma; y sellas sacada la Ina-
... que toca a Otra Parroquia, las demas se celebren
... donde ordenen mis Alboreas

H. Se diga otra misa en el Altar de ma S. del Hora-
rio de esta ... y otra a la el Caumen e Marmarades
... con lo tengo expresado con comencim. e multa
... como tambien una mano se tenga al S. xpo.
... la Columna: un Pecho a S. Blas, y otro a lo
... mismo al S. xpo. selas Necesidades, cuyas Prome-
sas e me ... voluntad se cumplan

H. Se me haga Cabo xano, con las Exequias e la umb. e
cumplido que sea el de mi fallecim.

H. a los señores ... lugares de la ...

Declaro que quando caie con el expresado mi marido,
otorgo Otra On. a mi favor selas vienes Dotales q. e
aportas al matrimonio, la qual Otra Kennada, y
lo adientas a la Efecad que haya lugar, como tam-
bien qued uxantes mo. dho matrimonio han en-
tado Docientos y sesenta x. d. on que por su Hon-
ra materna expieren al indicado mi marido, a
quien se abonacin

Manda a Conxela Calzado mi ... una saya, paño
... tengo ya bien andada; otra azul y negra que
... en secundis, y otras Chillas = Ya mania tamb.
mi sobrina, hija de mi Hermano Pedro, una Terceda e

Declaro
... consideracion al buen ... existencia, y cuidado q. con-
... me ha tenido siempre y maxime en esta dilatada en-
... enfermedad el conxido mi ... Al mi voluntad

el mundo, como le mundo, si tenia las vienes que me
pertenescan, con mandovelo en las cartas que al mes
vivimos, segun q. por Dño me es permitido, y le pido me enco-
miende a Dios

Declaro tengo cuenta con Gaspar e Cecilio y su hermano
como tambien con Torib (cuyo apellido ignoro, alias el
Cordelano, comerciantes de la 2.ª de Almagro, y es mi
voluntad que liquidadas las cuentas, e las cosas fueren
lo que les deviere, como un mismo que me deviere
que tambien devo a Juan Calzado e Genovino. et
ochos a Torib e Acanda; y me deva a Juan Angel Cal-
zado restasen.

Nombro por mis albaceas testamentarias al referido mi
unido, y a Juan Sobino e Xpobal. resta rest. a
lo quales y cada uno in solidum doy el cumplido poder
que requiere para q. por mi fallecim.º entoren en
mis vienes, y las mis hereditas vendan las meseras p.
de las comienzas

Y el Remanente e toda mis vienes, Dñs. y acciones que
antes me pertenescan despues e cumplido y pagado
este mi testam.º mediante no tener de lo algu-
no de lo indicado, y nombro por mi unico inheren-
te heredero, al nombrado Juan de la mi Padre
para que lo haya, goze, y herede, como suyo heredita-
mente y por entero en consideracion a no haver en
otro mis descendientes.

Y por el presente deveso, y amito, doy por nula y venida
que baten ni efectos, otros qualesquiera testam.º con-
trarios, Poderes, puros testam.º y Disposiciones que antes
se otorgaron para q. no balyan ni hagan fee en Juicio ni
fuera del, salvo que el presente otorgo, q. quis-
no balya por mi voluntad, deo confirmada y voluntaria.

Yo el C. no doy, se conarca. En esta expresada. En do-
leña dia Nueve de Julio de mil seiscientos ochenta y seis
años; y no firmo por que dize no se via; holo a un
luego con la presencia de los testigos q. fueren
Alfomo Texano: Vicente Moreno; y Bartolomeo
Lopez Mercado todos de esta villa = 7 de = Alfomo

Texano = Ante mi: Diego Landellano
Yo el dho Diego Landellano C. de la villa de Turquesa y
Ayuntamiento de esta villa de Bolanos, presente fui con los testigos
a quienes se ha mencionado en esta escritura y en fee dello
lo signe y firme a veinte y dos dias de Mayo año

Entestado Reverencia

Diego Landellano

Yo el dho Diego Landellano
C. de la villa de Bolanos, presente fui con los testigos
a quienes se ha mencionado en esta escritura y en fee dello
lo signe y firme a veinte y dos dias de Mayo año